



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 05 de junio del 2013

DECRETO N° **6787**

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa Cáncer Cervicouterino Año 2013"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1432, de fecha 03 de junio del 2013, en que se aprueba el convenio de fecha 11 de marzo del 2013, sobre transferencia de recursos destinados **"Convenio Programa Cáncer Cervicouterino Año 2013"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Programa Cáncer Cervicouterino Año 2013"** con fecha 11 de marzo del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FMJ/CCG/EGM/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 638
ALP

RESOLUCIÓN N° **1432**
Exenta

COPIA

ARICA, - 3 JUN 2013

CONSIDERANDO el Convenio de fecha 11 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, RUN N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", sobre "**CONVENIO PROGRAMA CÁNCER CERVICOUTERINO**"; el Ordinario N° 1261, de 16 de mayo de 2013, del Departamento de Salud Municipal; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el presente Convenio de fecha 11 de marzo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, sobre "**CONVENIO PROGRAMA CÁNCER CERVICOUTERINO**", instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO

En Arica, a 11 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el Marco del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal de Salud" el Ministerio, a través del Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma anual, única y total de \$ 495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos).

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 433 del 6 de Marzo de 2013 del Ministerio de Salud.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

(2) aut.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, exclusivamente para campaña de rescate de usuarias para la toma de Examen de Papanicolau, para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigida a una población de 28.169 mujeres entre 25 a 64 años.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 30 de junio de 2013.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

SEXTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Encargada del Programa del Cáncer Cérvico Uterino de la Subdirección de Gestión Asistencial.

SÉPTIMA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para los efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

DR. SALVADOR URRUTIA GARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem N° 541030302, de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Magdalena Gardilic Franulic
MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.
División de Atención Primaria del MINSAL.
Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del MINSAL.
Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes


Sepp
SEPP LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE



DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
PPH/ALP/LTP/pma.

ASESORIA JURIDICA
ARICA

CONVENIO PROGRAMA CANCER CERVICOUTERINO

En Arica, a 11 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el Marco del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal de Salud" el Ministerio, a través del Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma anual, única y total de \$ 495.000.- (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos).

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 433 del 6 de Marzo de 2013 del Ministerio de Salud.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

TERCERA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, exclusivamente para campaña de rescate de usuarias para la toma de Examen de Papanicolau, para el Programa de Cáncer Cérvico Uterino, dirigida a una población de 28.169 mujeres entre 25 a 64 años.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, serán transferidos en una sola cuota por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria de este Convenio.

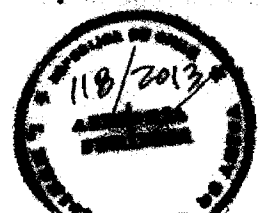
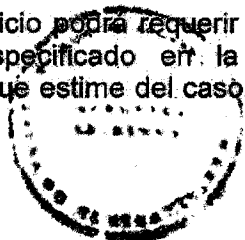
QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 30 de junio de 2013.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

SEXTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Encargada del Programa del Cáncer Cérvico Uterino de la Subdirección de Gestión Asistencial.

SÉPTIMA: En caso de que la Municipalidad exceda en sus gastos los fondos transferidos por el Servicio para los efectos de este Convenio, la Municipalidad deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del



mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiera el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

